



Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024 del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 24 de abril de 2024 de la Unidad de Economía, la Resolución Administrativa N° 153-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de enrores 212.1 Los enrores material o aritmético en los actos administrativos pueden sen nectificados con efecto retroactivo, en cualquien momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)",

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifiestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, así también, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene pon objeto corregin una cosa equivocada, pon e jemplo, un erron material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, la Resolución Administrativa N° 153-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de mayo de 2023, textualmente resolvió "Aprobar, la afiectación en uso de treinta y cinco (35) bienes muebles de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que fiorma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contando desde la suscripción del Acta de Entrega— Recepción en favor del Centro de Salud Mental Comunitario Moquegua de la Red de Salud Moquegua, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados para facilitar la comodidad y mejor atención a la población usuaria";

Que, mediante el Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que se ha recibido de la Oficina de Asesoría Legal las Resoluciones Ejecutivas Directorales solicitadas mediante el Informe N° 086-2024-DIRESA-HRM/06.6.2, las







Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

mismas que presentan las siguientes observaciones: 1) La parte resolutiva aprueba la afectación en uso de bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua y no consigna el importe. 2) En el anexo de cada una de las Resoluciones se aprecia el listado de bienes entregados y no se consigna a) Valor Inicial, b) Valor de Depreciación y c) Valor Actual. 3) Dentro del listado se incluye bienes dados de baja. En este sentido, imposibilita realizar el registro contable de los bienes afectados en uso aprobados mediante las resoluciones adjuntadas, por no contar con los datos y valores necesarios para su registro. Por lo que, se requiere que el Area de Control Patrimonial realice inmediatamente la revisión y solicite la modificación de las Resoluciones a fin de agregar los datos faltantes. Esta documentación incompleta está generando diferencias entre los saldos patrimoniales y contables del rubro Vehículos, Maquinarias y Otros;

Que, a través del Informe N° 106-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que durante la conciliación a valores libros del rubro Propiedad, Planta y Equipo se ha detectado diferencias que corresponde a los bienes dados en afectación de uso, situación que se ha puesto de conocimiento al Área de Control Patrimonial, asumiendo el compromiso de realizar las correcciones correspondientes; en este sentido, se solicita se alcance dicha información con la documentación sustentatoria subsanada a fin de realizar el registro correspondiente;

Que, con el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 25 de abril de 2024, la Unidad de Economía informa que el 31 de diciembre de 2023 se identificaron diferencias de saldos entre Control Patrimonial y Contabilidad en el rubro 1503 Vehículo, Maquinarias y Otros; asimismo, del análisis realizado dichas diferencias corresponde subsanar al Área de Control Patrimonial del cual tiene pleno conocimiento, e incluso se han emitido los documentos de la referencia solicitando la documentación necesaria. En tal sentido, solicita que el Área de Control Patrimonial alcance a esta Unidad la siguiente información: Resoluciones de afectación en uso de ejercicios anteriores debidamente valorizadas, valor inicial, depreciación y valor neto, que consigne la cuenta contable y un resumen por cuenta contable;

Que, mediante el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024, el Área de Control Patrimonial remite documentos en los que la Unidad de Economía – Área de Contabilidad, hace las observaciones en el sentido que los anexos "Apéndice A" en la que se visualiza la relación de bienes patrimoniales, no están debidamente valorizadas (valor inicial, depreciación y valor neto), también que se consigne la cuenta contable y resumen por cuenta contable, además, se deberá excluir de las resoluciones emitidas los BIENES CON CÓDIGOS REPETIDOS Y BIENES DE BAJA que en su oportunidad fueron consideradas por un error involuntario en los anexos que acompañaron a las resoluciones en donde se dieron bienes en calidad de AFECTACIÓN EN USO a los diferentes establecimientos de salud; asimismo, para corregir las observaciones hechas por la Unidad de Economía y estar enmarcado dentro de la buena administración de bienes muebles del Estado, según Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO";

Que, a través del Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Logística solicita se evalúe los informes técnicos emitidas por el Área de Control Patrimonial y de no haber alguna observación se apruebe y se emita el acto resolutivo, modificando las resoluciones emitidas por Administración y Dirección, según los informes técnicos, en el cual especifica la cantidad de bienes que se muestra en las resoluciones a modificar y que cantidad debe decir. También solicitan que se considere en todas las resoluciones el resumen de la valorización (valor inicial, depreciación acumulada y valor neto) que se muestra en cada informe técnico (Punto III – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES), alcanza los informes técnicos, adjuntando las resoluciones a modificarse:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se señala como principio de la









Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR, el Artículo 1° de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 153-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de mayo de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°.- APROBAR, la afectación en uso de treinta y cinco (35) bienes muebles de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contando desde la suscripción del Acta de Entrega — Recepción en favor del Centro de Salud Mental Comunitario Moquegua de la Red de Salud Moquegua, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados para facilitar la comodidad y mejor atención a la población usuaria.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- APROBAR, la afectación en uso de treinta y un (31) bienes patrimoniales, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor del del Centro de Salud Mental Comunitario Moquegua de la Red de Salud Moquegua, activos fijos valorizados de la siguiente manera: Valor Inicial de S/. 3,692.10 soles, Depreciación Acumulada S/. 2,838.91 soles y Valor Neto S/. 853.19 soles, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, Apéndice A denominado: "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Excluir, cuatro (04) bienes patrimoniales considerados en la Resolución Administrativa N° 153-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de mayo de 2023, los cuales se detallan en el Anexo 02, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Precisar, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 153-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de mayo de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 4°. – Notificar, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

Artículo 5°. – Encargar, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. ARCHIVO ANG O. ADMINISTRACIÓN U. LOGÍSTICA A CONTROL PATRIMONIAL U.ECONOMÍA U.ECONOMÍA CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MOQUEGUA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

LIC. Ad ANAMEL GION° 029145 REG. IC. DE GION° 029145 JEFE DE AD ADMINISTRACIÓN



Anexo 01

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (R.A. N°153-2023)

N°DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL II		Nº	DETALLE TECNICO on									ES TA DODE
		DENOMINACION	LOTE (2)	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENS	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CONSERVACION
1	746411010012	BANCA (OTRAS)		SIN MARCA	S/M	NARANJA		5/5	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
2	746411010020	BANCA (OTRAS)		SIN MARCA	S/M	NARANJA		5/5	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
3	746.411010023	BANCA (OTRAS)		SIN MARCA	S/M	NARANJA		5/5	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
4	746411130005	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES		SIN MARCA	S/M	PROPILENO		S/S	1503020102	500.00	395.87	104.13	Regular
5	746411180013	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES		SIN MARCA	S/M	NARANJA		5/5	1503020102	480.00	332.00	148.00	Regular
6	746437790053	ESCRITORIO DE METAL		SIN MARCA	S/M	PŁOMO		s/s	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
7	746441180024	ESTANTE DE MADERA		SIN MARCA	SIN MODELO	VERDE		SIN SERIE	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
8	746441860039	ESTANTE DE METAL		SIN MARCA	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	420.00	419.00	1.00	Regular
9	746441860049	ESTANTE DE METAL		SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO		s/s	1503020401	130.00	129.00	1.00	Regular
10	746441860113	ESTANTE DE METAL DE 2 CUERPOS		SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO		SIN SERIE	1503020401	581.40	430.06	151.34	Regular
11	746441860122	ESTANTE DE METAL DE 4 DIVISIONES		SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO		SIN SERIE	1503020401	443.70	365.08	78.62	Regular
12	746441860127	ESTANTE DE METAL DE 5 DIVISIONES		SIN MARCA	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	250.00	137.44	112.56	Regular
13	746449320003	MESA DE MADERA		SIN MARCA	S/M	PLOMO		s/s	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
14	746463560030	MOSTRADOR DE MET AL Y MADERA		SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO		5/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
15	746481870065	SILLA FIJA DE METAL		FIBERLINK	SIN MODELO	NEGRO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
16	746481870067	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
17	746481870165	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		s/s	1503 020401	1.00	0.00	1.00	Regular
18	746481870178	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		5/5	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
19	746481870274	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		S/S	1503020401	75.00	74.00	1.00	Regular
20	746481870326	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	70.00	55.38	14.62	Regular
21	746481870328	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		s/s	1503020102	70.00	55.38	14.62	Regular
22	746481870352	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	75.00	51.93	23.07	Regular
23	746481870355	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		5/5	1503020102	75,00	51.93	23.07	Regular
24	746481870359	SILLA FIJA DE METAL APILABLE		SIN MARCA	s/M	NEGRO		S/S	1503020102	75.00	51.93	23.07	Regular
25	746481870422	SILLA FIJA DE METAL APILABLE		SIN MARCA	S/M	NEGRO		5/s	1503020102	75.00	51.93	23.07	Regular
26	746481870426	SILLA FIJA DE METAL APILABLE		SIN MARCA	5/M	NEGRO		5/5	1503020102	75.00	51.93	23.07	Regular
27	746481870437	SILLA FUA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		5/5	1503020102	70.00	43.12	26.88	Regular
28	746431870445	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	5/M	NEGRO		S/S	1503020102	70.00	43.12	26.88	Regular
29	74648 1870470	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		5/5	1503020102	75.00	44.43	30.57	Regular
30	746411010018	BANCA (OTRAS)		SIN MARCA	S/M	NARANJA		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
31	746481870333	SILLA FIJA DE METAL		SIN MARCA	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	70.00	55.38	14.62	Regular
-						-			TOTAL	3,692.10	2,838.91	853.19	

ALLES AND SERVER	RESUMEN	全部的企业				
N°ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. A CUMULADA	V. NETO		
1	1503020102	2,458.00	1,840.77	517.23		
2	1503020401	1,234.10	998.14	235.96		
		3,692.10	2,838.91	853.19		



Anexo 02

	BIENES REPETIDOS									
32	746441180044 ESTANTE DE MADERA	SIN MARCA	S/M	CAFÉ	s/s	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
33	746441180045 ESTANTE DE MADERA	SIN MARCA	S/M	CAFÉ	s/s	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
	BIEN EN BAJA	电子图像技术								

326483000010 REPOSTERO DE MADERA



BAJA